

**EXPEDIENTE: DGA-COTIZ-015-2021**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA-C-014-2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA CONSA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHO DEL 5TO. NIVEL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2021.** -----

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:** Guatemala, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno. -----

**MEM-RESOL-1586-2021**

Consta de 502 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DGA GUION C GUION CERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-014-2021) de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Helbin Danilo Pérez Gutiérrez, propietario de la Empresa Mercantil Constructora y Supervisora CONSA para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHO DEL 5TO. NIVEL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2021", por el valor de SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 700,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, para los efectos procedentes. -----

Josué Peralta

  
**Alberto Pimentel Mata**  
Ministro de Energía y Minas  
Ministerio de Energía y Minas








**Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguilar**  
SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ÁREA DE COMPRAS

**RECIBIDO**  
27 SEP 2021

A las: 13 Horas 25 Minutos.  
Folio: \_\_\_\_\_ Firma: 



**FIANZA C-2**

**POLIZA No. 833411**

**De Cumplimiento de Contrato**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

|                      |   |
|----------------------|---|
| Beneficiario:        | <b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>  |
| Fiado:               | <b>HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA"</b>                      |
| Dirección del fiado: | 32 AVE. 'C' 33-34 Z. 07 TECUN UMAN GUATEMALA, GUATEMALA   |
| Contrato:            | Administrativo Número DGA-C-014-2,021 del 10 de septiembre del 2021   |
| Valor del contrato:  | Q. 700,000.00 (setecientos mil quetzales exactos.)  |
| Objeto del contrato: | Servicio de Reparación e Instalación de Techo del 5to. Nivel del Edificio del Ministerio de Energía y Minas, Año 2,021. |
| Plazo del contrato:  | Cincuenta y ocho (58) días calendario posteriores a la publicación de la aprobación del contrato.                       |
| Monto afianzado:     | Q. 70,000.00 ( setenta mil quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.       |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN** [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

**EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de septiembre del año 2021.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A**

**Firma Autorizada**



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.  
2398754

1 / 5 **beneficiario**

2398754 \$%ecmvp



Guatemala, 10 de septiembre de 2021.

Señores  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 833411  
Fiado: HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA"  
Monto Afianzado: Q. 70,000.00  
Fecha Emision: 10 de septiembre de 2021.

Atentamente



Firma Autorizada

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUIÓN CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-014-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL SEÑOR HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA", PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHO DEL 5TO. NIVEL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021.**-----

En la Ciudad de Guatemala, diez de septiembre de dos mil veintiuno (10/09/2021), NOSOTROS: **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta espacio noventa y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guion cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número ciento ochenta y nueve guion dos mil veintiuno (189-2021), de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (26/08/2021), por medio del cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete (17) veintinueve guion setenta y ocho (29-78), zona once (11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ**, de treinta y ocho (38) años de



edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y cinco espacio ochenta y tres mil setecientos treinta y siete espacio cero ciento uno (2555 83737 0101) extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la treinta y dos (32) Avenida C treinta y tres guion treinta y cuatro (33-34) zona siete (7) Colonia Tecún Umán, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada Constructora y Supervisora "Consa", inscrita debidamente en el Registro Mercantil General de la República bajo el número quinientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco (591965), folio cincuenta y nueve (59) del libro quinientos cincuenta y cuatro (554) de Empresas Mercantiles, con fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente contrato. **PRIMERA:**

**BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de cotización número DGA guion COTIZ guion cero quince guion dos mil veintiuno (DGA-COTIZ-015-2,021). **SEGUNDA:**

**DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de






cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA:**

**OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a entregar el siguiente servicio: a) SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHO DEL 5to. NIVEL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021; que da un valor total de setecientos mil quetzales exactos (Q.700,000.00) correspondiente a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al evento de cotización publicado en el sistema GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) catorce millones ochocientos veinticinco mil setecientos ochenta y tres. **QUARTA:**

**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de setecientos mil quetzales exactos (Q.700,000.00) y que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente, recibo de caja si fuese el caso, fianza de calidad y/o funcionamiento del servicio de reparación e instalación de techo del quinto (5to.) nivel del edificio del Ministerio de Energía y Minas, año 2,021, así mismo adjuntara la certificación del acta de recepción que haya faccionado la Comisión Receptora y Liquidadora, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos los documentos a satisfacción del Ministerio de Energía y Minas; el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO SETENTA Y UNO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-11-00-000-004-000-171-0101-31000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021), y las partidas que en el futuro correspondan. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN**

**E INSTALACIÓN DE TECHO DEL QUINTO (5to.) NIVEL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que el plazo para la entrega del Servicio de reparación e instalación de techo del quinto (5to.) nivel del edificio del Ministerio de Energía y Minas es de cincuenta y ocho (58) días calendario



posteriores a la publicación de la aprobación del presente contrato. **SÉXTA:**

**GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: **a)**

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega del servicio de reparación e instalación de techo objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga el requerimiento. **b)**

**FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del Servicio de reparación e instalación de techo del 5to. nivel del edificio del Ministerio de Energía y Minas, año 2,021 que entregara "EL CONTRATISTA" deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de dicho servicio prestado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del mismo, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos del servicio de reparación e instalación de techo del 5to. nivel del edificio del Ministerio de Energía y Minas, año 2,021, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: SANCIONES:** La determinación del atraso en la entrega del servicio se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la "EL MINISTERIO" para exigir el cumplimiento del contrato o



para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL ESTADO"; **OCTAVA:** **PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **NOVENA:** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por

000495

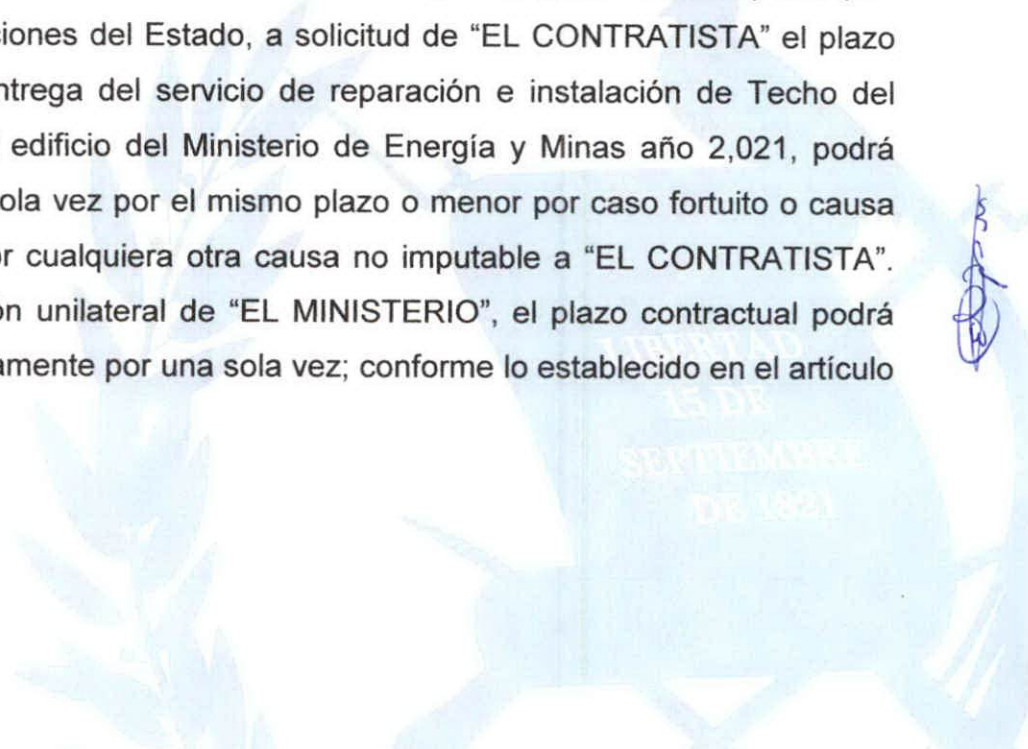





incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega del servicio de reparación e instalación de techo del quinto (5to.) nivel del edificio del Ministerio de Energía y Minas año 2,021, establecidas en este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS" **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para el CONTRATANTE. EL CONTRATANTE realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual para la entrega del servicio de reparación e instalación de Techo del quinto (5to.) nivel del edificio del Ministerio de Energía y Minas año 2,021, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". Asimismo, por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", el plazo contractual podrá prorrogarse obligatoriamente por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo

000494








cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-015-2,021, "Adquisición del Servicio de reparación e instalación de techo del 5to. nivel del Edificio del Ministerio de Energía y Minas, año 2,021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.-----



**OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**  
 Viceministro de Desarrollo Sostenible  
 "EL MINISTERIO"

**HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 "EL CONTRATISTA"



**"CONSA"**  
 CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA



**ASUNTO: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, SOLICITA SE APRUEBE EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 EI CON UNA BOLSA MIXTA DE 75,000 MINUTOS PARA LOS PBX DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**-----

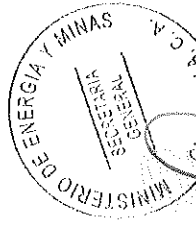
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:** Guatemala, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.-----

**MEM-RESOL-1627-2021**

Consta de 64 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 43, 44 literal g), 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DGA GUION C GUION CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-010-2021), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, para la "ADQUISICIÓN DE 2 EI CON UNA BOLSA MIXTA DE 75,000 MINUTOS PARA LOS PBX DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS", por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA QUETZALES (Q. 292,080.00); III) NOTIFIQUESE; y oportunamente, trasládese el presente a la Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.-----

Paola Sierra

  
**Alberto Pimentel**  
Ministro de Energía y Minas  
Ministerio de Energía y Minas






Lidia María Bernal Córdova de Agüero  
SECRETARÍA GENERAL



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ÁREA DE COMPRAS

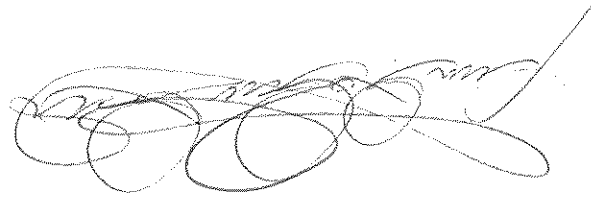
**RECIBIDO**  
30 SEP 2021

A las: 14 Horas 30 Minutos  
Folio: 4 Firma: 



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUIÓN C GUIÓN CERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-010-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD EMPRESA TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S. A. PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 E1 CON UNA BOLSA MIXTA DE 75,000 MINUTOS PARA LOS PBX DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2021.**-----

En la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS: OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta espacio noventa y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acreditado con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guión cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número ciento sesenta y cinco guión dos mil veintiuno (165-2021), de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno (30/07/2021), por medio del cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete (17) veintinueve guion setenta y ocho (29-78), zona once (11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **EMERSON ROCAEL GONZÁLEZ BRAN**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación mil seiscientos treinta y siete cero siete mil trescientos treinta y dos cero ciento uno (1637 07332 0101) extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la Séptima (7ª) avenida, doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1) nivel dos (2), Ciudad de Guatemala

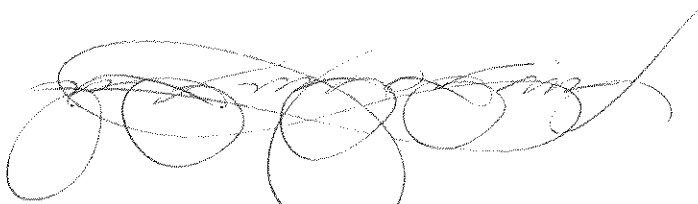


Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación con Condición de Validez de la entidad denominada Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, calidad que acreditó con el Acta Notarial de mandatario autorizada por el Notario Ana Gabriela García Sosa, con fecha diez de Julio de dos mil veinte (10/07/2020), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos ochenta y un mil veinticinco (681025), folio ochenta y cuatro (84) del libro ciento veinte (120) de Mandatos, con fecha treinta de julio de dos mil veinte (30/07/2020), en adelante EL CONTRATISTA. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal g), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y artículos; cuarenta y dos (42) cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:**

Forman parte de este contrato y quedan incorporados los documentos siguientes:

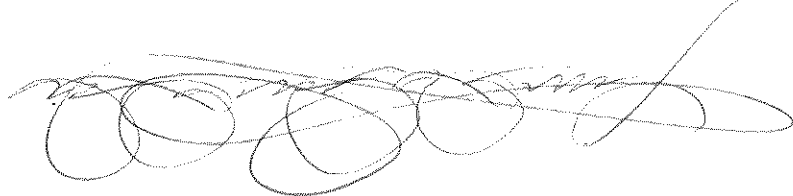
- a) Pedido y/o solicitud de Compra número E-DGE-53-2021 y E-DGM-139-2021; b) Especificaciones técnicas y disposiciones especiales; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, y; d) Los documentos que se produzcan que se generen producto de la presente negociación. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a proporcionar el servicio de telefonía fija de la siguiente manera: un (1) E1 con bolsa administrable de sesenta mil (60,000), minutos mensuales los cuales será distribuidos en las oficinas centrales de la zona once (11) y un (1) E1 con bolsa administrable de quince mil (15,000), minutos mensuales los cuales serán distribuidos en las oficinas de la zona doce (12). **CUARTA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** Yo

**Emerson Rocael González Bran**, en la calidad con que actúo, manifiesto que la





entidad que represento se compromete ante el Ministerio de Energía y Minas a cumplir con entregar el servicio de telefonía fija de acuerdo a lo siguiente: **1) CANTIDAD:** a) Bolsón administrable de sesenta mil (60,000.00) minutos mensuales con un E1 para la sede central zona once (11), b) bolsón administrable de quince mil (15,000.00) minutos mensuales con un E1 para la sede zona doce (12). **2) DIRECCION DE INSTALACIÓN:** a) Sede central: Diagonal diecisiete (17) veintinueve guión setenta y ocho (29-78) zona once (11) Las Charcas, Guatemala, b) Sede zona 12: veinticuatro (24) calle, veintiuno guion doce (21-12), zona doce (12), Guatemala. **3) CONFIGURACION DEL SERVICIO:** En sede central debe contar con sesenta (60) troncales y doscientos noventa y nueve (299) DIDs, b) En sede zona doce (12) se debe contar con treinta (30) troncales y ciento cuarenta y nueve (149) DIDs. **4) TIEMPO DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:** Arriba del noventa y nueve por ciento (99%) de funcionalidad. **5) SOPORTE TÉCNICO:** a) Siete (7) días por veinticuatro (24) horas por el tiempo que dure el contrato. b) El tiempo de solución por parte del oferente en caso de una caída del servicio será inmediata o hasta un plazo máximo de cuatro (4) horas para la sede central y sede zona doce (12). El contratista debe de contar con un centro de atención de llamadas (call center), el cual debe estar disponible siete (7) días por veinticuatro (24) horas, durante todos los días del año; que informe a la institución el motivo de la falla, tiempo de restablecimiento, así como avances en el restablecimiento del servicio. **6) ENLACE EJECUTIVO POST VENTA:** El contratista deberá contar con una persona exclusiva para la atención de los servicios del E1. **7) ALCANCE DEL SERVICIO:** El servicio a contratar deberá contemplar, la instalación del servicio a planta AVAYA IP502 V2 y Alcatel OmniPCX, las conexiones se deben efectuar con fibra y adaptarlas para que queden funcionales. La empresa o proveedor contratado quedara comprometido a la prestación del servicio efectuando el mantenimiento técnico preventivo y correctivo sobre sus sistemas, de manera permanente por el plazo que dure el contrato. **8) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El oferente que presente su propuesta por el servicio de telefonía fija (PBX) debe ser a través de fibra óptica para la correcta comunicación telefónica entre la sede central y sede zona doce (12). El oferente debe de contar con garantía de sus equipos por el tiempo que dure el contrato. Tomar en cuenta la numeración corta que se podría implementar para el Ministerio de Energía y Minas, para el direccionamiento de las llamadas en las plantas telefónicas. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a) El valor mensual por el servicio

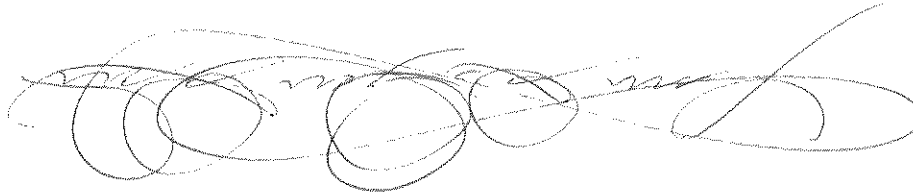






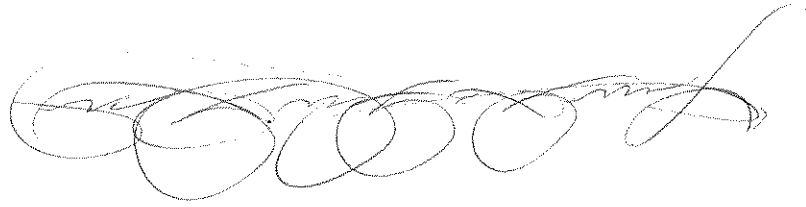
valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente el plazo del contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. **b)**

**FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del Servicio de Telefonía por medio de dos (2) E1 con una bolsa mixta de 75,000 minutos para las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, que entregara EL CONTRATISTA deberá presentar a entera satisfacción y a favor de EL MINISTERIO FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO del dicho servicio a prestar, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del mismo, la cual estará vigente a partir de la fecha de recepción del servicio. Esta fianza ser hará efectiva por parte de EL MINISTERIO si EL CONTRATISTA no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos que puedan surgir para una prestación del servicio en óptimas condiciones de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado **OCTAVA: SANCIONES:** La determinación del atraso en la entrega del servicio se realizará con base en las fechas que establece el preste contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene EL MINISTERIO para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomara en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionara con el pago de una multa que se aplique al contratista ente el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Si esto ocurre, EL MINISTERIO, podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si EL CONTRATISTA contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a EL



MINISTERIO, variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**NOVENA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATISTA” tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de “EL MINISTERIO”; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, “EL CONTRATISTA” podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de “EL MINISTERIO” provenientes del presente contrato. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “EL MINISTERIO” sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará “EL MINISTERIO”, y c) Por incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de cualesquiera de las condiciones establecidas en este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre “EL MINISTERIO” Y “EL CONTRATISTA” con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema “GUATECOMPRAS” **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus





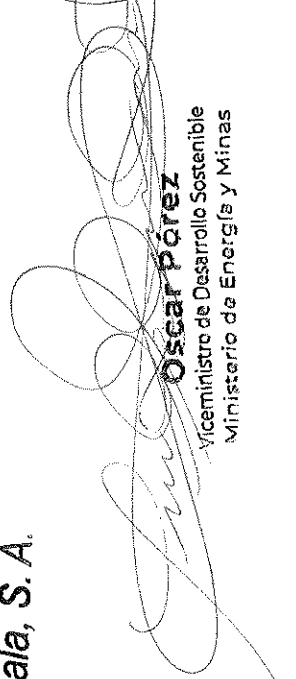
obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para EL MINISTERIO. EL CONTRATANTE realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de “EL CONTRATISTA” el plazo del servicio podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”. Asimismo, por decisión unilateral de “EL MINISTERIO”, el plazo contractual podrá prorrogarse obligatoriamente por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** Ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “EL MINISTERIO” y “EL CONTRATISTA” aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.-----

  
**Telecomunicaciones  
de Guatemala, S. A.**



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
www.mem.gob.gt



  
**Oscar Pérez**  
Viceministro de Desarrollo Sostenible  
Ministerio de Energía y Minas

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUOF-20507-2021**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00002319 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. - TELGUA-  
Beneficiario: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
Monto asegurado: Q. 29,208.00  
CONTRATO  
ADMINISTRATIVO número: DGA-C-010-2,021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 23 días del mes de septiembre del año 2021



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q. 29,208.00**

**DATOS DEL FIADO**  
Nombre: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. -TELGUA-

Dirección: 7A. AVENIDA 12-39 ZONA 1 GUATEMALA GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. CG908-00002319

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON 00/100 (Q. 29,208.00)**.

**ANTE: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Para Garantizar: A nombre de **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. -TELGUA-**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DGA-C-010-2.021** celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 31 de agosto del 2021, por medio del cual se compromete a "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE CONFORMIDAD CON CLAUSULA TERCERA" en un plazo de 24 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO** asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 292,080.00)**, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON 00/100 (Q. 29,208.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de octubre del 2021 o hasta que **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, extienda la constancia de recepción o al 30 de septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

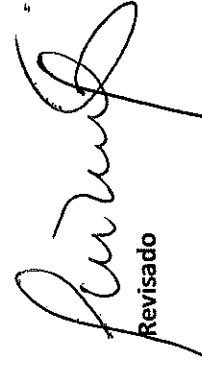
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 23 días del mes de septiembre del 2021

ASEGURADORA RURAL, S. A.

  
Revisado



Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

11 Calle 786, Zona 9 Centro, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Email: servicio\_cliente@aseguradorarural.com.gt

Teléfono de información y emergencia: 2338-9999